

**CONDICIONES TÉCNICAS**  
**SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y**  
**PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere gestionar mediante la modalidad de Intermediación Laboral, la contratación por adjudicación abreviada del SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN.

**2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en el precintado de camiones tanque de productos blancos (gasolina, diesel, biocombustibles y solventes) y productos negros (petróleos industriales y asfaltos) que ingresan a cargar/descargar en Planta Conchán, entendiéndose para cuestiones prácticas para el presente servicio, como camiones tanques a los siguientes vehículos: Camiones cisternas y/o cisternas de combustibles, residuales, asfaltos, slop y/o agua; camiones baranda de asfaltos envasados y/o chatarra; otros vehículos que PETROPERÚ considere atender y que hagan uso de los alcances del presente servicio.

Asimismo, para supervisar la correcta ejecución de las actividades, materia de este contrato, se requerirá un Coordinador de Servicio por cada turno, por parte del CONTRATISTA, que se encargará y será con quien se coordine el cumplimiento de las prestaciones.

Esta contratación se realizará bajo un servicio de Intermediación Laboral, siendo su ejecución de acuerdo al horario de atención de Planta Conchán y/o lo especificado por las diferentes comunicaciones de las instancias superiores de PETROPERÚ, en ese sentido, en situaciones normales, el servicio considera tres (03) turnos rotativos de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado. El CONTRATISTA deberá laborar domingos y/o feriados nacionales o regionales a demanda de necesidades operativas de los clientes de PETROPERÚ y a solo requerimiento de PETROPERÚ. Asimismo, el CONTRATISTA deberá estar en condiciones de atender en forma inmediata las ampliaciones, reducciones y/o cualquier ajuste en el número de personal que PETROPERÚ pueda solicitar, por medidas de emergencia, cambios y/o actualizaciones en los procedimientos, modificación del horario de atención, medidas de austeridad o cualquier otra razón, además, PETROPERÚ no aceptará que una persona labore dos (02) turnos consecutivos, salvo excepciones debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por PETROPERÚ mediante un escrito en el cuaderno de servicio, por correo electrónico y/o documento físico y/o virtual emitido por los Supervisores de Planta Conchán y/o el Administrador del Contrato; adicionalmente, el servicio debe contemplar el reemplazo con las mismas características del personal que efectúa el turno para casos de ausencias, tales como enfermedad, vacaciones, accidentes y otros.

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA inicialmente deberá contar con el siguiente personal:

- Tres (03) personas como Supervisores CASS - Coordinadores de Servicio (uno (01) por turno).
- Veintitres (23) personas como Operadores de Precintado, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
  - Veintiún (21) personas para ejecutar actividades de precintado de vehículos que cargan productos blancos (siete (07) por turno).
  - Dos (02) personas para ejecutar actividades de precintado de vehículos que cargan productos negros (uno (01) por turno).

PETROPERÚ durante la ejecución del presente servicio, podrá modificar el número de personal necesario presentado por el CONTRATISTA.

Los requerimientos mínimos que debe cumplir cada personal del CONTRATISTA, que ejecutará el presente servicio, se especifican en el **Apéndice N° 01 – PERFIL DEL PERSONAL**.

Cualquier cambio y/o modificación de las actividades/obligaciones durante la ejecución del servicio materia del contrato, se sujetará a los procedimientos que establece el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Queda establecido que PETROPERÚ, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATISTA ni con el personal que éste contrate, para la ejecución del servicio.

Queda expresamente establecido que PETROPERÚ, no responde por ninguna posible contingencia del CONTRATISTA frente a su personal que éste contrate.

### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- Decreto Supremo 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de Vehículos”, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral 2253-2008-MTC/20 referido a la emisión obligatoria de “Constancia de Pesos y Medidas” de los camiones tanque que se despachan en Planta Conchán, como planta generadora de carga.
- Decreto Supremo 026-94-EM “Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 030-98-EM “Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 045-2001-EM “Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos”.
- Decreto Supremo 015-2006-EM “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”.
- Reglamento 043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos” y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 011-2013-MTC - Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al “Reglamento Nacional de Administración de Transporte”, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 “Vehículos y Vagones Tanque. Requisitos y Métodos de Ensayo”, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM.
- Todas aquellas normas aplicables al servicio.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>1</sup>**

El servicio será ejecutado en un plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero. El cómputo incluye días hábiles, feriados y días no laborables.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por PETROPERÚ, una vez se cumplan las condiciones establecidas en las bases para ello (**ver numeral 26**. Condiciones para el inicio del servicio).

---

<sup>1</sup> Ver Artículo 64 del Reglamento

## **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

El servicio requerido es a todo costo y comprende la provisión de mano de obra y de todo aquello requerido para la adecuada ejecución del servicio, a plena satisfacción de PETROPERÚ

## **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

## **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se ejecutará en las siguientes instalaciones:

- Planta Conchán, sito en la Antigua Panamericana Sur Km. 26.5 – Lurín – Lima.
- Estacionamiento de Cisternas, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 28.5 – Lurín – Lima.

Ambas instalaciones se encuentran una al frente de la otra, separadas por la Carretera Panamericana Sur.

## **8. HORARIO DE TRABAJO**

El horario referencial será de lunes a sábado durante las 24 horas del día, considera tres (03) turnos rotativos de ocho (08) horas diarias (se debe considerar que frecuentemente la atención de los sábados y/o día anterior a un feriado se puede extender hasta las 7:00 a.m. del día siguiente).

## **9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

### **9.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Se deben presentar los siguientes documentos:

- a. Experiencia del postor, de acuerdo al **Apéndice N° 03 – RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ACTIVIDADES SIMILARES**. El postor deberá contar con un “Monto Facturado Acumulado” mínimo de **S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles)** en trabajos similares ejecutados por el postor durante un periodo no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de su propuesta, definiéndose como “Trabajo Similar” la ejecución de servicios relacionados a: **Inspección, verificación, fiscalización, precintado y/o pesado de camiones tanques de hidrocarburos en Plantas de Abastecimiento; carga y/o descarga de hidrocarburos/bicombustibles (buques, tanques y/o camiones cisterna) en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo y/o actividades de supervisión, verificación y/o fiscalización de hidrocarburos en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo.**

La experiencia del postor se acreditará mediante copia de los contratos y/o la respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o mediante la copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo

documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

## **9.2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITEN SER UNA EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL**

- a. Copia simple de la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en la que se especifica que el Postor está autorizado en actividades de precintado de camiones tanque. Si la entidad que desarrolla actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la buena pro, para la suscripción del contrato presentara la autorización de ampliación de establecimiento, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

## **10. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

- a. Copia de inscripción en SUNAT.
- b. Copia de la constancia de entrega de la Garantía de Obligaciones Laborales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d. Pólizas de Seguro vigentes, según lo requerido en el **numeral 12**.
- e. Estructura de Costos (**ver Apéndice N° 2**).
- f. Relación del personal que ejecutará el servicio, según **Apéndice N° 04 – DECLARACIÓN DEL PERSONAL A EJECUTAR EL SERVICIO**.
- g. Hoja de vida debidamente documentado del personal que ejecutará el servicio, que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en el **Apéndice N° 01 – PERFIL DEL PERSONAL**. La formación deberá ser acreditada con copias simples del título universitario y colegiatura para el caso del Coordinador del Servicio (Supervisor CASS), debiendo presentar adicionalmente el certificado de habilidad vigente previo al inicio del servicio, y el título de profesional técnico y/o certificados de trabajo que acredite la experiencia para el caso de los Operadores. La experiencia con copias simples de las constancias y/o certificados de trabajo y los conocimientos con copias simples de las certificaciones y/o capacitaciones y/o cursos recibidos.
- h. Copia certificada de vigencia de inscripción de Persona Jurídica, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, con vigencia no mayor a 30 días calendario.
- i. Copia de DNI del representante legal.
- j. Acreditar con copia simple de constancias o certificados el cumplimiento del perfil requerido del Supervisor CASS para los Coordinadores del Servicio requeridos.
- k. Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su Reglamento; asimismo se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (Formato del **Anexo 05** del procedimiento PROO1-390).
- l. Presentar los resultados de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.
- m. Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. (Formato del Anexo 04 del procedimiento PROO1-390).
- n. Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el

Trabajo (Supervisor CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir como mínimo lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador, acreditado con declaración jurada de la empresa contratista.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo, acreditado con copia del DNI del trabajador.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

## **11. GARANTÍAS**

### **11.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor adjudicado con el servicio, presentará de manera previa a la formalización del contrato, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales. Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la referida Carta Fianza sea presentada luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros, en este caso el plazo otorgado para su presentación no podrá exceder de quince (15) días hábiles de dicha notificación. En caso de no presentarse la respectiva Carta Fianza dentro del plazo fijado, se resolverá la Orden de Trabajo a Terceros.

La Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

Se aceptará garantía con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA, sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA esté aprobada.

### **11.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

El postor ganador de la buena pro deberá entregar al MTPE una carta fianza de cumplimiento de obligaciones laborales, por un monto equivalente al pago de dos (02) meses de remuneraciones, derechos y beneficios colaterales del personal asignado al servicio y con vigencia hasta 90 días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco

Central de Reserva y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, se ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, se procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

Nota: El monto equivalente a la Carta Fianza de Obligaciones Laborales será determinado con la información consignada en el **Apéndice N° 02 – ESTRUCTURA DE COSTOS** (La suma del total de remuneraciones mensuales multiplicado por dos (02) será el monto de la Fianza de Obligaciones Laborales).

## **12. PÓLIZAS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>2</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en límite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla.
  - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones.
  - Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual por actos de Contratistas y/o Subcontratistas (en caso sea aplicable).
  - Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 00 por evento y en Limite en agregado anual.
  - Gastos penales hasta US\$ 10,000 00 por evento y en Limite en agregado vigencia.
  - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
  - Responsabilidad Civil en exceso para vehículos propios y ajenos.
  - Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.

---

<sup>2</sup> Seguro de vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS), como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cia de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, remediación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo con el Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso del PETROPERÚ.

- **Seguro de Vida Ley**

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

## **12.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional).
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna

modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

### **13. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

De acuerdo al Artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las Condiciones Técnicas del servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato.

El CONTRATISTA ampliará o reducirá proporcionalmente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado, según corresponda.

Para la aprobación de los adicionales, PETROPERÚ deberá contar con el presupuesto respectivo.

### **14. SUBCONTRATACIÓN**

No aplican subcontrataciones.

### **15. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.25 (para plazos mayores a 60 días)

F= 0.40 (para plazos menores e iguales a 60 días)

**El plazo en días se aplicará al total de días calendario de la etapa.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En virtud de lo indicado en el Reglamento, PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	Falta de medios de comunicación (celular a prueba de explosión) ..	0.50 UIT
002	Por sub-contratar sin autorización de PETROPERÚ S.A .....	1.50 UIT
003	Ausencia del personal en el lugar de trabajo, o realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, o realizar actividades no contempladas en las CONDICIONES TÉCNICAS del servicio, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente .....	0.50 UIT
004	Falta de limpieza en el área de trabajo .....	0.50 UIT

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
005	Intento de utilizar materiales y/o equipos de seguridad no autorizados por PETROPERÚ, o incumplimiento de las obligaciones y/o procedimientos del presente servicio, o realizar actividades no contempladas en su perfil, sin la autorización de PETROPERÚ .....	1.00 UIT
006	Por no usar los implementos de seguridad el personal destacado ..	1.00 UIT
007	Por no contar con procedimientos de trabajo, IPERC, perfiles de seguridad, antes del inicio de las labores .....	0.50 UIT
008	No segregarse en la fuente o no manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, sus normas reglamentarias y complementarias .....	0.10 UIT
009	Por incumplimiento de las Obligaciones del puesto, como: No reponer insumos y/o equipos que proporcione el CONTRATISTA de acuerdo a estas Condiciones Técnicas (por cada día que no se reponga) .....	0.25 UIT
	No gestionar correctamente el resguardo los documentos Auditables (Ticket's peso, Constancia de Peso y Medidas, Hojas de Rutas, etc.) .....	2.00 UIT
	No registrar los pesos en las balanzas y retiro definitivo del personal involucrado .....	1.50 UIT
	No verificar (inspeccionar) adecuadamente las cisternas .....	2.00 UIT
	No precintar correctamente las cisternas y retiro definitivo del personal involucrado .....	3.00 UIT
	No verificar (fiscalizar) correctamente las cisternas (Combustibles con agua, sin color, sin aditivo, etc.), que posteriormente origine reclamo de los clientes .....	4.00 UIT

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:

- Cometida la infracción por parte del CONTRATISTA, el Supervisor Operativo de Planta Conchán y/o Administrador del Contrato reportará directamente al Coordinador del Servicio del CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento, se solicitará al CONTRATISTA su descargo escrito para evaluación de la penalidad correspondiente y se asentará en el Cuaderno de Servicio.
- Si el CONTRATISTA, pese a haber sido penalizado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme a su Reglamento.

Adicional a las penalidades por obligaciones contractuales, en el numeral 25 se listan las penalidades en Temas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

En caso haya concurrencia de penalidades, se aplicará aquella de mayor monto.

Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.

Una vez que el Coordinador del Servicio tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se formalizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación próxima.

Si después de detectada la falta ésta prosiguiera, se paralizará las actividades propias del contrato hasta que ésta sea subsanada, entre tanto esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

En caso exista sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA, conllevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

## **16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

### **16.1. VALORIZACIONES**

El CONTRATISTA presentará en forma mensual su valorización, consistentes en la cuantificación económica de los servicios prestados en función de su propuesta económica, adjuntando copia de la Orden de Trabajo a Terceros, además de los documentos que amparen los servicios realmente prestados:

- Copia de las boletas de pago indicando claramente el pago de los beneficios y contribuciones sociales que señala la normatividad vigente y que se deriven de su estructura de costos.
- El Registro de asistencia previamente validado por el Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato. (**Apéndice 05 – REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL**)
- Copia de la documentación sustentatoria de haber efectuada el pago correspondiente por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) y otros seguros que correspondan, del personal que presta servicios. (Por ejemplo: Copia PLAME, Constancia AFP Net y Constancia de SCTR).
- Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior, deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.
- Los documentos que respalden los pagos por estos conceptos al trabajador deberán ser alcanzados junto con la factura del servicio, devolviéndose dicho documento si existiera algún documento faltante. PETROPERÚ, verificará que los pagos por los diferentes conceptos se efectúen en forma oportuna.

Sobre estos documentos, el Administrador del Contrato dará su conformidad y aprobará la valorización en un plazo que **no excederá los diez (10) días calendario** de ser éstos recibidos, siempre que se encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su correcta presentación.

### **16.2. FACTURACIÓN Y PLAZO PARA PAGOS**

Luego de aprobada la valorización, el CONTRATISTA debe emitir su factura. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. El CONTRATISTA deberá presentar sus documentos a través de mesa de partes virtual (<https://www.petroperu.com.pe/mesa-de-partes-virtual/>).

La Unidad Pagos – Gerencia Dpto. Tesorería, efectuará el pago a los sesenta (60) días calendarios posteriores a la presentación de la factura.

El CONTRATISTA, consignará obligatoriamente en su factura el plazo de vencimiento, así como el número y descripción del contrato. La factura no será tramitada si no cumple con estos requisitos.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización, serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

### **16.3. DEDUCCIONES**

PETROPERÚ S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

### **16.4. ADELANTOS**

No se contemplan adelantos.

## **17. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La administración del servicio estará a cargo de la Unidad Planta Conchán.

La recepción y conformidad final del Servicio estará a cargo de la Jefatura Plantas Centro, quien conjuntamente con el representante del CONTRATISTA, suscribirán el “Acta de Recepción/Terminación del Servicio”.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el detalle de éstas, y se dará al CONTRATISTA un plazo (prudencial de dos (02) a diez (10) días calendario para su subsanación, en función a su complejidad). Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

La recepción conforme por PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

### **17.1. EFFECTOS DE LA CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO**

Luego de haberse dado la conformidad final a la prestación del servicio, se genera el derecho al pago del CONTRATISTA. Efectuado el pago, culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

## **18. CUADERNO DE SERVICIO**

En el área de trabajo y al inicio del servicio, El CONTRATISTA y PETROPERÚ harán apertura del “Cuaderno de Servicio”, el mismo que debe ser foliado y será firmado en todos sus asientos por ambas partes, quedando este cuaderno en custodia del CONTRATISTA, quien hará entrega del mismo al Administrador del Servicio, una vez se tenga lleno todas las páginas y se haya aperturado un nuevo “Cuaderno de Servicio”.

En el “Cuaderno de Servicio” se registrarán las principales incidencias y/u ocurrencias, observaciones, etc., de las actividades del servicio. Asimismo, se anotarán las observaciones que haga el Supervisor de PETROPERÚ al Coordinador del Servicio del CONTRATISTA las cuales deben ser resueltas y levantadas, debiendo constar en el “Cuaderno de Servicio” y su aceptación

Los asientos o registros serán numerados en forma correlativa y fechados en su oportunidad. Están prohibidas las anotaciones con fecha retroactiva, lo cual invalidará su legalidad. Las anotaciones no tendrán borrones ni enmendaduras. Está prohibido retirar el Cuaderno fuera de las Instalaciones de Planta Conchán.

La pérdida del "Cuaderno de Servicio" por descuido del CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida en favor de PETROPERÚ.

La anotación (o “asiento”) en el “Cuaderno de Servicio” podrá tener la siguiente estructura:

1. Número de la anotación (la cual es correlativa para PETROPERÚ y el CONTRATISTA).
2. Fecha de la anotación (día, mes, año).
3. Texto u ocurrencia. Se consideran como las más resaltantes, por ejemplo, las siguientes:
  - Consultas, deficiencias observadas en el servicio.
  - Absolución de consultas.
  - Autorizaciones de trabajo.
  - Ingreso de materiales, equipos, etc.
  - Recepción de la Prestación y pliego de observaciones (de ser el caso).
  - Cierre del Cuaderno, entre otros.

## **19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

- El CONTRATISTA deberá realizar el servicio enmarcado dentro de las leyes que regula los Servicios de Intermediación Laboral (Ley N° 27626 y modificatorias) y su respectivo reglamento y normas complementarias. Asimismo, el personal destacado, registrará su asistencia mediante un sistema digital de asistencia.
- EL CONTRATISTA deberá realizar el servicio con personal que cumpla con el **Apéndice N° 01 – PERFIL DEL PERSONAL** y deberá considerar el personal necesario y suficiente para ofrecer un servicio de calidad, pero sin trasgredir la Ley 29783, relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho personal del CONTRATISTA no podrá laborar más de doce (12) horas diarias, salvo autorización de PETROPERÚ.
- Cuando PETROPERÚ solicite ampliaciones, reducciones y/o cualquier ajuste en el número de personas que ejecutan el servicio, por medidas de emergencia, cambios y/o actualizaciones en los procedimientos, modificación del horario de atención, medidas de austeridad o cualquier otra razón, el CONTRATISTA deberá atender en forma inmediata este requerimiento, guardando las mismas condiciones económicas que proporcionalmente correspondan, según el monto contractual y su correspondiente estructura de costos.

- EL CONTRATISTA, en todo momento debe velar por los bienes de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la Jornada Laboral de cada uno de su personal no deberá exceder las 48 horas semanales (Art. 1 Jornada de Trabajo – Decreto Legislativo N° 854).
- CUMPLIMIENTO LABORAL OBLIGATORIO: EL CONTRATISTA efectuará el pago de sueldos con todos los beneficios sociales que les corresponda, de acuerdo a Ley:
  - Vacaciones y vacaciones truncas, Gratificaciones, CTS, Bonificaciones, Leyes sociales como: ESSALUD, SCTR, AFP / ONP, Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo y otros.
  - Los documentos que respalden los pagos por estos conceptos al trabajador deberán ser alcanzados junto con la valorización del servicio, devolviéndose dicho documento si existiera algún documento faltante. PETROPERÚ S.A., verificará que los pagos por los diferentes conceptos se efectúen en forma oportuna.
  - La alimentación del personal estará a cargo del CONTRATISTA del servicio.
  - El transporte (entrada – salida), estará a cargo del CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA se compromete informar a PETROPERÚ los consumos diarios, pasta para detectar agua libre en el combustible, precintos de seguridad y formatos de los cuales debe llevar un registro para su control a fin de efectuar su reposición y control de inventario.
- EL CONTRATISTA se compromete a informar de inmediato a PETROPERÚ las condiciones inseguras de los equipos o instalaciones a fin de que estas sean eliminadas también en forma inmediata.
- EL CONTRATISTA se compromete a participar con PETROPERÚ en los planes de contingencia para responder ante cualquier daño al medio ambiente en las áreas donde se realizan sus actividades materia del Contrato.
- EL CONTRATISTA y su personal que brindará el servicio, ingresará a Planta Conchán a través de la Puerta N° 04, salvo haya otras disposiciones, las cuales se comunicarán oportunamente mediante el Cuaderno de Servicio, carta o correo electrónico.
- EL CONTRATISTA y su personal que brindará el servicio, se comprometen a cumplir con todas las indicaciones que PETROPERÚ les solicite, en materia de control de cantidad y calidad de los productos despachados en Planta Conchán.
- El personal del CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad contempladas en la Ley N°29783 Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N°043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”, modificatorias o normas que la sustituyan.
- EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a seis (06) días calendarios, deberá presentar la documentación del personal propuesto para reemplazar al personal faltante, a fin garantizar y mantener la continuidad del servicio.
- EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes relacionados a protección del medio ambiente, gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo.
- EL CONTRATISTA se compromete a participar activamente en los programas del Modelo de Gestión CASS.
- Cuando a juicio de PETROPERÚ manifestado por escrito o medio electrónico, solicite el retiro de un trabajador del CONTRATISTA que no satisfaga las exigencias del trabajo, haya cometido falta grave, se le retire la confianza, o no sea idóneo para el mismo, el CONTRATISTA en un plazo no mayor de seis (06) días calendario, deberá presentar la documentación del personal propuesto para reemplazar al personal faltante. El perfil del reemplazo se mantendrá de acuerdo a las Condiciones Técnicas del Contrato.
- Con el objetivo de no retrasar los despachos y hasta concluir el día, el CONTRATISTA, garantizará la continuidad de las actividades, incluido en el horario de refrigerio (almuerzo, comida y/o cenas) y/o cambios de turno. El personal del CONTRATISTA, por ningún

motivo usará su área de trabajo para el consumo de sus alimentos, para ello hará uso del comedor y/u otra facilidad que le proporcionará PETROPERÚ.

- El CONTRATISTA será responsable de los equipos, insumos y materiales suministrados por PETROPERÚ, asumiendo el costo de reposición y/o reparación, en casos de daño o pérdida por operación negligente, operación inadecuada de los equipos de Planta Conchán, debiendo reportar del hecho el Coordinador del Servicio al Supervisor de Turno de Planta Conchán. PETROPERÚ deslindará en forma inmediata la responsabilidad que pueda corresponder al CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, debe garantizar que todo su personal velará por la confidencialidad de la información de cualquier origen, referida a las instalaciones, equipos y personal de PETROPERÚ. Las infidencias que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar su imagen, reputación o de cualquier índole de afectación, será considerada como falta grave, pudiendo ser causal de resolución del Contrato.
- El CONTRATISTA, correrá con los gastos de los exámenes médicos de todo su personal, sin que esto incurra en descuento a su personal propuesto.
- El CONTRATISTA, está en la obligación de comunicar las ocurrencias de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos, la no comunicación será considerada falta grave y podrá ser causal de resolución del contrato, esta comunicación debe ser realizada mediante informe escrito (el cual debe presentarlo al Administrador del Contrato) y anotado en el Cuaderno de Servicio.
- El CONTRATISTA no podrá subcontratar a otra empresa para la ejecución del presente servicio, sin la autorización previa de PETROPERÚ, caso contrario se le aplicará la penalidad respectiva y/o podrá ser causal de resolución del contrato. En caso PETROPERÚ autorice la subcontratación, la empresa subcontratista deberá cumplir con las normas señaladas en la Base Legal aplicables a la Intermediación Laboral de Servicios.
- Antes de finalizar el primer mes de ejecución del servicio, el CONTRATISTA en concordancia al Modelo de Gestión Corporativo CASS de PETROPERÚ, deberá presentar una Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), según metodología propia o la utilizada en Refinería Conchán y una Matriz de Aspectos Ambientales Significativos (AAS) de las actividades que ejecuta durante el presente servicio en formato de Refinería Conchán, debidamente aprobado.
- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 Responsabilidad del CONTRATISTA - del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad de la CONTRATISTA, todo daño sufrido por los bienes de propiedad de PETROPERÚ que la CONTRATISTA manipule, cargue y/o traslade en ejecución del presente contrato, así como por los daños sufridos por el personal de PETROPERÚ, siempre que sean imputables a este.

Lo indicado anteriormente no exime a PETROPERÚ de exigir otras condiciones para la buena ejecución del servicio.

## **20. FACILIDADES PROPORCIONADAS POR EL CONTRATISTA**

- El CONTRATISTA del servicio será responsable de la buena presentación e imagen de su personal para lo cual les proveerá la ropa de trabajo y los equipos de protección adecuados, así como el fotocheck de identificación.
- Toda la ropa de trabajo deberá ser obligatoriamente de tela antíflema con cintas reflectivas, asimismo se debe considerar camisa y pantalón para los coordinadores del servicio y para los operadores de balanza de productos blancos, y overoles para los operadores de campo y para los operadores de balanza/precintadores de productos negros. Le entrega de ropa de trabajo será en la cantidad suficiente para ejecutar el servicio, el cambio de ropa de trabajo será cuando ésta presente deterioro o cada semestre, lo que ocurra primera.
- Los Equipos de Protección Personal a entregar al personal deberán cumplir el **Apéndice N° 06 – CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**. Lo indicado en el Apéndice N° 06, no exime a PETROPERÚ de exigir otros Equipos de Protección Personal, los cuales dependerán de la Matriz IPERC y Matriz AAS, que el CONTRATISTA presentará antes de culminar el primer mes de ejecución del servicio.
- Los materiales, insumos, consumibles, equipos de seguridad y protección personal a emplearse para la realización de los servicios materia del contrato estará sujeta a inspección por parte de PETROPERÚ, reservándose el derecho de rechazar cualquier material e insumo que se encuentren dañado y/o defectuoso o no presten las garantías para el servicio materia del Contrato. La falta de equipo, indumentaria de seguridad y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas podrán dar origen a penalidades y resolución del contrato, según sea el caso.

- Útiles de escritorio, lapiceros, cuadernos para bitácoras, papel A-4 para las impresoras de productos blancos y productos negros, tablilla, resaltadores, etc.
- Nueve (09) sillas ergonómicas de primera condición para su uso en todos los puestos de trabajo, debiendo contar con regulación en altura, soporte lumbar, reposa cabeza, y brazos regulables. Este mobiliario deberá mantenerse en óptimas condiciones durante la ejecución del servicio, debiendo efectuar reemplazo inmediato en caso de deterioro. Al finalizar el presente contrato las sillas pasarán a propiedad de PETROPERÚ.
- Cuatro (04) equipos de comunicación de primera condición que serán asignados al siguiente personal: Coordinador del Servicio (un (01) equipo), Operador de Precintado que ejecuta actividades de verificación previa de vehículos que cargan productos blancos (un (01) equipo), Operador que ejecuta actividades de precintado de vehículos que cargan productos blancos (un (01) equipo) y Operador que ejecuta actividades de precintado de vehículos que cargan productos negros (un (01) equipo). Los equipos deberán ser a prueba de explosión y/o intrínsecamente seguros, para uso en áreas clasificadas como áreas peligrosas (Clase I, División I o su equivalente en ATEX / IECEx), de acuerdo a los reglamentos de seguridad de PETROPERÚ. Estos equipos deben ser certificados y serán aprobados previamente por la Jefatura QHSSE Refinación Conchán para su ingreso.
- Dos (02) varillas de aluminio para la verificación de agua dentro de cada compartimento de los camiones tanque, en caso estas varillas sufrieran deterioro, deberán ser reemplazadas, siempre debiendo mantener la cantidad mínima de dos (02) varillas durante la vigencia del servicio.
- Dos (02) cintas de medición de nivel, con escala en milímetros y graduación en bajo relieve, de mínimo 3 metros de longitud. Deben mantenerse la cantidad de cintas indicada, calibradas durante toda la vigencia del servicio.
- Un (01) equipos electrónico portátil de detección de agua con sus respectivos accesorios e insumos (cables, pilas, etc.), de primera condición, debiendo mantenerse siempre operativo durante la vigencia del servicio. Al finalizar el presente contrato, el equipo deberá estar operativo y pasará a propiedad de PETROPERÚ, en caso el equipo esté inoperativo, el CONTRATISTA lo reemplazará por otro de primera condición, para proceder a su recepción por parte de PETROPERÚ.
- Un (01) equipo electrónico portátil de verificación de la operatividad de los sensores de sobrellenado de los camiones tanque con sus respectivos accesorios e insumos (cables, pilas, etc.), que sea de primera condición, debiendo mantenerse siempre operativo durante la vigencia del servicio. Al finalizar el presente contrato el equipo deberá estar operativos y pasará a propiedad de PETROPERÚ, en caso el equipo esté inoperativo, el CONTRATISTA lo reemplazará por otro de primera condición, para proceder a su recepción por parte de PETROPERÚ.
- Pasta de detección de producto y agua libre (para combustibles y biocombustibles), en la cantidad necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de inspección y fiscalización.
- Dos (02) Impresoras Láser para ser ubicadas en balanza de salida de productos blancos y en balanza de productos negros.
- Linternas a prueba de explosión para cada puesto de trabajo, con baterías recargables y cargadores de baterías.
- Tóner para las impresoras a usar en zona de productos blancos y productos negros, debiendo reemplazarse oportunamente para asegurar una correcta calidad de impresión de los documentos.
- Un (01) Equipo de Cómputo y una (01) impresora (asignado al Coordinador del Servicio) con las siguientes características mínimas: Procesador Intel Core i5 de 10ma generación, AMD Ryzen 5 de 4ta generación, entre otros, unidad de estado sólido de 256 GB, 8 GB de memoria RAM, software de ofimática y antivirus activo. Para el ingreso de estos equipos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ingresar los equipos de cómputo a Servicios TIC Conchán con tres (03) días útiles de anticipación al inicio del servicio para la verificación del software. De encontrarse software que no cuenta con la respectiva sustentación de legalidad, el equipo será rechazado.
- Los equipos deberán permanecer en las instalaciones de la empresa durante la ejecución y vigencia del servicio contractual. Para los casos de mantenimiento correctivo que necesariamente impliquen la salida del equipo de cómputo de las instalaciones de la operación, solo se podrá retirar la computadora previa autorización de la Unidad Planta Conchán.
- Es responsabilidad de la dependencia usuaria de los equipos de cómputo realizar el resguardo de la información generada antes de la finalización del servicio.
- Al término del servicio contractual, los equipos deberán ser retirados por el CONTRATISTA, de acuerdo a los procedimientos de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA será responsable que estos equipos se encuentren operativos en todo momento, debiendo reemplazarlos en caso falle alguno de ellos.

## **21. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ (SEGÚN CORRESPONDA)**

- PETROPERÚ proporcionará al personal del CONTRATISTA, desde el inicio hasta el final del servicio, los siguientes ambientes:
  - Un (01) ambiente de trabajo para el Coordinador del Servicio.
  - Ambientes para el cambio de ropa del personal, así como servicios higiénicos, comprometiéndose el personal del CONTRATISTA a mantener la limpieza e higiene de los ambientes, así como la operatividad de los equipos, de generar algún deterioro tendrán que gestionar su reparación por cuenta propia.
- Energía eléctrica.
- Acceso al personal del CONTRATISTA a las instalaciones de Planta Conchán, previa programación con la Jefatura QHSSE Refinación Conchán.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, para su fiel cumplimiento durante la vigencia del Contrato del Servicio (adjunto).
- Copia por medio físico y/o electrónico de los procedimientos de PETROPERÚ vigentes, aplicables a la ejecución del presente servicio.
- Tres (03) balanzas electrónicas, certificadas y calibradas para el pesado de vehículos.
- Computadora en cada caseta de balanza y acceso a las mismas, con el software de la balanza.
- Puentes basculantes, escaleras para la verificación y precintado de camiones tanques, que cumplan los estándares de seguridad.
- Precintos de seguridad para asegurar los compartimentos de tanques vacíos y llenos de los camiones tanques.
- Hojas de Datos de Seguridad de los productos que el CONTRATISTA manipulará en la ejecución del servicio.
- Informes de Ensayo de los productos que despacha PETROPERÚ, para entregar a CLIENTES.
- Formato de Boletas de Inspección.
- Formato de Hoja de Ruta para productos blancos y negros, de acuerdo a procedimiento vigente.

## **22. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL**

La remuneración mensual del Coordinador del Servicio y de los Operarios, de acuerdo con la legislación laboral vigente, no puede ser inferior a la remuneración mínima vital (RMV). En

este numeral se detalla el sueldo básico mínimo de los trabajadores y demás beneficios. En caso el Gobierno Central decrete un incremento de la RMV que supere los montos establecidos en este numeral como remuneración mínima mensual del personal contratado, se deberá reajustar el monto contractual para asegurar la continuidad del servicio y de los beneficios afectos.

El costo mensual del puesto se mantendrá inalterable durante la vigencia del Contrato (salvo lo indicado en el párrafo anterior), quedando establecido que, al ser un proceso a SUMA ALZADA, el postor debe formular su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

El CONTRATISTA abrirá una cuenta bancaria para el depósito de remuneraciones para el personal propuesto.

El CONTRATISTA se obliga, bajo responsabilidad, al pago de todas las remuneraciones, sueldos y salarios que correspondan al personal contratado por él, para la prestación de los servicios pactados, así como todas las sumas por concepto de leyes sociales, compensaciones y otras obligaciones, tener a su personal en planilla y cumplir además con todas las obligaciones legales vigentes en el País.

<b>SUELDO BÁSICO</b>	Personal Operador de Campo: Dieciocho (18), Mínimo S/ 1,600.00
	Personal Operador de Balanza: Tres (03), Mínimo S/ 1,600.00
	Personal Operador de Balanza/Precintador: Dos (02), Mínimo S/ 1,600.00
	Personal Coordinador: Tres (03), Mínimo S/ 3,000.00
<b>ASIGNACIÓN FAMILIAR</b>	El 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV), solo al trabajador que le corresponda.
<b>VACACIONES</b>	Equivale a 1/12 de la sumatoria de la Remuneración Básica, Asignación Familiar y Feriados.
<b>GRATIFICACIÓN</b>	Equivale a 1/6 de la sumatoria de Remuneración Básica, Asignación Familiar y Feriados.
<b>CTS</b>	Es la 30/360 parte de la sumatoria de Remuneración Básica, Asignación Familiar, Feriados, Vacaciones y Gratificación.
<b>ALIMENTACIÓN</b>	S/ 15.00 diarios por día efectivo de trabajo
<b>MOVILIDAD</b>	S/ 10.00 diarios por día efectivo de trabajo

#### **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):**

Las empresas del Sistema Financiero donde puede efectuarse el depósito son las Bancarias, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, así como Cooperativas de Ahorro y Crédito a que se refiere el Artículo 289° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, por lo que no se acepta que la misma compañía CONTRATISTA sea la depositaria, por lo que presentará copia de la constancia del último depósito CTS efectuado al banco de acuerdo a la normatividad vigente.

No se aceptará que el CONTRATISTA sea la depositaria de la CTS, por lo que el CONTRATISTA presentará copia de la constancia del último depósito de la CTS efectuado al banco, por cada personal asignado de acuerdo con la normativa vigente. Todos estos documentos deben estar firmados y sellados por el representante.

En caso de ser Pequeña Empresa, el depósito por concepto de CTS será de ½ remuneración mensual por año de trabajo.

**Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales:**

PETROPERÚ S.A. se encuentra facultado a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tiene el CONTRATISTA con su trabajador destacado, para lo cual podrá solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo, conforme a lo dispuesto por las Disposiciones Finales y Transitorias del Decreto Supremo N° 003-2002-TR del Reglamento de Intermediación y sus ampliatorias. Asimismo, en caso el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales y previsionales del personal destacado al servicio, PETROPERÚ S.A. estará facultado a resolver el Contrato.

**Gratificación:**

El trabajador sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada tiene derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, debiendo ser abonadas dentro de la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente, que equivalen a un sueldo cada una.

En caso de ser Pequeña Empresa, el pago de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad será de ½ remuneración mensual por cada una.

**Vacaciones:**

Los periodos vacacionales son de treinta (30) días y la remuneración por vacaciones en este caso será igual a una remuneración mensual.

En caso de ser Pequeña Empresa, el periodo vacacional es de quince (15) días y el pago será de ½ remuneración mensual.

**23. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).**

La Orden de Trabajo a Terceros/Contrato podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

**24. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

- El nivel de Riesgo de la actividad es RIESGO ALTO, según tabla 3 del Apéndice 07 y la cantidad propuesta de trabajadores.
- Los documentos para presentar en la Reunión de Apertura deben ser según numeral 6.5.a.2 del procedimiento PROO1-390.
- Los lineamientos o requerimientos generales o específicos de seguridad y protección del ambiente, acorde con el alcance del requerimiento.
- Se prohíbe el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).
- El contratista debe cumplir con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”.
- El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.

En Concordancia con el requisito 4.4.2 Competencia, Formación y Toma de Conciencia de la Norma ISO 14001, y el proceso de la Mejora Continua y Mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes Aspectos Ambientales inherentes a la realización del servicio:

- Consumo de Recursos.
- Potenciales Incendios.
- Potenciales Explosiones. Emisiones de Vapores de Hidrocarburos.
- Generación y Disposición de Residuos Peligrosos.
- Generación y Disposición de Residuos No Peligrosos.
- Potenciales derrames de hidrocarburos y productos químicos a tierra.

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

Para todos los casos, deberá seguir los procedimientos establecidos en el CASS que sean de su alcance. Asimismo, deberá tomar en consideración lo establecido en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y las disposiciones que reciba y/o invitaciones a reuniones del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

#### **24.1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente servicio, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

Al iniciar el servicio el CONTRATISTA deberá entregar una Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

### **25. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS**

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio

operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.

- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- El listado de penalidades mínimas obligatorias para contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Accidente mortal</b> o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	... 5% ... 2% ... 1% ... 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

#### DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO”, EL “COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO” PARA LOS TRABAJADORES Y LA “CLAUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

- ✓ En el marco de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno se rechaza todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; así como del Sistema de Integridad de PETROPERÚ, vigente desde mayo del 2017, que tiene como objetivo, establecer el estándar de conducta ética que se debe cumplir en PETROPERÚ S.A; así como los mecanismos y componentes para prevenir, detectar y dar respuesta a actos irregulares; fortaleciendo una cultura de integridad; se incluye en los Apéndices N°07, N°08, N°09 y N°10 los documentos que sustentan tales Sistemas.

**26. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

- El CONTRATISTA antes de iniciar el servicio, deberá asegurarse de tener todos los insumos y materiales para no afectar la operación.
- El personal a ejecutar el servicio debe haber probado el curso de Inducción CASS, programado por la Jefatura QHSSE Refinación Conchán.
- Pases de ingreso del personal y autorizaciones correspondientes.
- Haber cumplido con la presentación de los documentos solicitados en los numerales precedentes de las Condiciones Técnicas.
- Presentar a Unidad Planta Conchán, el detalle de la estructura de gastos generales, cuya estructura será coordinada con la Jefatura Unidad Planta Conchán.

**27. ENTREGABLES**

Culminado el servicio, se deberá entregar el cuaderno de servicio al Administrador del Contrato, así como los equipos/accesorios que la CONTRATISTA ha utilizado durante la ejecución del servicio y que pasarán a propiedad de PETROPERÚ (mencionados en el Ítem 19).

**28. APÉNDICES**

- Apéndice N° 01 – Perfil del personal.
- apéndice N° 02 – Estructura de costos.
- apéndice N° 03 – Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en actividades similares.
- apéndice N° 04 – Declaración del personal a ejecutar el servicio.
- apéndice N°05 – Registro de control de asistencia del personal.
- apéndice N°06 – Condiciones mínimas de los equipos de protección personal.
- Apéndice N°07 – Determinación del Nivel de Riesgo de Actividades.
- Apéndice N°08 – Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de delitos de Corrupción y de Soborno.
- Apéndice N°09 – Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice N°10 – Clausulas Sistemas de Integridad.
- Apéndice N°11 – Política de Gestión Integrada.



## Petroperú

- Apéndice N°12 – Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Apéndice N°13 – Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Apéndice N°14 – Inducción específica en el área de trabajo.
- Apéndice N°15 – Procedimiento PROO1-390 v.1 Gestión CASS para Contratistas.
- Apéndice N°16 – Modelo de carta - propuesta económica

**A.1. SUPERVISOR CASS - COORDINADOR DEL SERVICIO**

**A.1.1. Objeto**

Coordinar con la Supervisión de la Unidad Planta Conchán de PETROPERÚ S.A. (Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato) la correcta ejecución de las actividades operativas objeto del presente servicio, además, es responsable de supervisar las actividades del personal del CONTRATISTA, que ejecuta las diferentes labores descritas en el presente apéndice, en concordancia con las normas y procedimientos de seguridad, higiene industrial y ambiental, tanto internos como externos que se apliquen.

**A.1.2. Obligaciones**

- Gestionar oportunamente la programación mensual de ingreso del personal del CONTRATISTA, que ejecutará cada una de las actividades descritas en el presente apéndice, los cuales estarán bajo su supervisión.
- Coordinar diariamente con el Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato, en forma oportuna y con la debida anticipación, el suministro de materiales e insumos que debe proporcionar PETROPERÚ S.A. (precintos de seguridad, copia de los Informes de Ensayo, copia de las Hojas de Datos de Seguridad de los productos blancos y negros despachados, formatos de Boletas de Inspección), así como, la correcta ejecución de las actividades operativas objeto del presente servicio.
- Es responsable en nombre del CONTRATISTA, de la custodia y control del Cuaderno de Servicio, donde anotará las ocurrencias y/o incidencias sucedidas durante la ejecución del presente servicio, para conocimiento de PETROPERÚ, asimismo, es responsable del oportuno suministro de materiales, insumos y equipos que debe proporcionar la CONTRATISTA.
- Velar por el mantenimiento de la oficina e instalaciones que hace uso el personal del CONTRATISTA en la Unidad Planta Conchán, a fin de mantenerlas ordenadas y limpias.
- Supervisar el estricto cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección del Medio Ambiente, del personal que ejecuta las diferentes obligaciones descritas en el presente anexo, y que están a su cargo, asimismo, mantendrá dentro de sus supervisados una cultura de apoyo a los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, debiendo participar en las charlas e inducciones sobre los temas mencionados.
- Es responsable de impartir a sus supervisados, antes del inicio de sus actividades, las charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, además, participará activamente en el programa de actividades del Modelo de Gestión CASS (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo), así como otras actividades inherentes al servicio, a solicitud de PETROPERÚ.
- Es responsable del cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo, en ese sentido, debe controlar en forma estricta y permanente las actividades que ejecuta el personal: verificación visual de los camiones tanque al ingresar a planta, registro inicial del peso de los camiones tanques que ingresan a planta, colocación y ajuste de los precintos de seguridad, los mismos que deberán instalarse en las escotillas superiores (manholes) y válvulas de carga/descarga de estos vehículos, registro final del peso de los camiones tanque, verificando que la numeración de los precintos de seguridad, se registren en el reverso de la Orden de Entrega de PETROPERÚ y en el Ticket de Peso generado por el Sistema de Pesaje de la Unidad Planta Conchán, entre otras actividades.
- Alcanzar al Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato, los siguientes documentos debidamente firmados: "Reporte Oficial Diario de Balanza de Productos Negros" y "Reporte Oficial Diario de Precintos", estos reportes deben ser entregados al finalizar las operaciones del día.
- En caso haya un camión tanque o conductor, que transgrede las normas sobre Protección del Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá emitir Boletas de Inspección, en coordinación con el Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato, asimismo, llevará un reporte de control y seguimiento de las Boletas de Inspección emitidas consignando la fecha de emisión, y si fuera el caso, la fecha en la que subsanó la observación por la que se emitió esta boleta, Este reporte debe presentarlo diariamente en forma física o digital al Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato.

- Informará diariamente al Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato y en formato establecido (a preparar en coordinación con él) las condiciones mecánicas de los equipos e instalaciones, balanzas, software, hardware, insumos y servicios básicos que PETROPERÚ está obligado a proporcionar al CONTRATISTA, según el alcance del contrato.
- Efectuará el análisis de tiempos, según hojas de ruta diario tanto de productos blancos como negros, emitiendo un reporte al Supervisor Operativo, resaltando cualquier variación.
- Velar por el fiel cumplimiento del “Procedimiento de carga y descarga de camiones cisterna”.
- Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, PETROPERÚ solicitará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA, el cambio del personal que ejecuta las actividades de este perfil.

#### **A.1.3. Perfil**

- Profesional Titulado y Habilitado en Ingeniería Química, Ingeniería Petroquímica, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Energía, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería en Seguridad y Salud Ocupacional, acreditado con copia simple del título universitario y colegiatura, adicionalmente, para el inicio del servicio deberá presentar en formato original el certificado de habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, debiendo mantenerse en condición de habilitado durante el tiempo que dure el servicio.
- Mínimo dos (02) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas. Asimismo, dentro de la experiencia de dos años, debe contar con (01) un año de experiencia como supervisor y/o coordinador en actividades de precintado, verificación y/o pesado de camiones tanque, en instalaciones o plantas industriales, de preferencia en el sector hidrocarburos.
- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas, acreditados con copia simple del certificado y/o constancia del estudio realizado. Deseable cursos de ambiental y calidad.
- Capacitación acreditada en Materiales Peligrosos.
- Capacitación acreditada en trabajos en altura.
- Conocimientos en software de ofimática.
- Gozar de buen estado de salud físico y mental, de tal forma que pueda ejecutar las obligaciones descritas en el presente perfil, debiendo acreditar este estado mediante certificado médico APTO, cuyo documento se presentará cuando el trabajador inicie sus actividades en el servicio.

### **A.2. OPERADOR DE PRECINTADO**

#### **A.2.1. Objeto**

Ejecutar el servicio de precintado en forma correlativa de los distintos compartimientos y válvulas de carga de los camiones cisterna, que concuerden con la tarjeta de cubicación de los camiones tanque que cargan combustibles, biocombustibles y químicos.

Efectuar actividades de verificación y pesado de camiones-tanque antes y después a su carguío, de conformidad con los Decretos Supremos D.S. 026-94-EM y D.S. 045-2001-EM.

#### **A.2.2. Obligaciones**

Los Operadores que ejecuten labores de precintado en el área de productos blancos cumplirán las siguientes actividades:

##### Actividades al ingreso de vehículos

- Verificar que el “disco” que señala el nivel del producto este soldado.
- Verificar y precintar los compartimientos vacíos (Tapas superiores y válvulas de carga/descarga) de los camiones tanque.
- Verificar que los compartimientos de los camiones tanque que cargarán combustibles estén vacíos y limpios. De detectarse irregularidades, PETROPERÚ solicitará a la empresa CONTRATISTA el cambio del personal desplazado.
- Verificar que las tapas de las válvulas estén con sus sellos sin cortes y en buen estado y pines (de válvulas de carga/descarga y manhole) debidamente soldados para evitar posible substracción de producto.

- Verificar que cada uno de los sensores de sobrellenado de los camiones tanque, funcionen con el equipo probador de sobrellenado portátil. Asimismo, hará pruebas de los sensores de sobrellenado a las cisternas aleatoriamente. Para lo cual, probará a cada uno de los sensores mojándolos con producto. Determinará si la conexión de los sensores es la correcta (en serie) o adulterada (en paralelo).
- Comunicar al Coordinador del Servicio la emisión de la Boleta de Inspección del camión-tanque cuando encuentre alguna deficiencia.
- De resultar la verificación conforme, entregará la “Hoja de Ruta” del conductor, luego de la inspección del camión tanque, colocar la hora de atención, entre otros datos, mediante el Formato SIG-FC-COM-02 (productos blancos) de conformidad con el procedimiento SIG-PCOM-02 “Inspección de vehículos que ingresan a cargar a Planta de Ventas Conchán combustibles, biocombustibles, residuales, asfaltos (sólidos y líquidos) y químicos, normado por el SGC ISO-9001. Bajo ningún motivo debe emitirse la “Hoja de Ruta” si el Camión Tanque no está presente en Planta Conchán; de no cumplirse, PETROPERÚ solicitará a la empresa CONTRATISTA el cambio del personal desplazado.
- Registrar la información relacionada al camión tanque y cálculos matemáticos de peso máximo permitido a camiones tanques que van a cargar según su configuración (del MTC), de estar conforme la simulación matemática proceder a tomar peso inicial. Debe asegurarse mediante observación visual alrededor del camión que todas las llantas están en la plataforma de la balanza en forma correcta.

#### Actividades a salida del vehículo cargado

- Solicitar al chofer el Documento de Transporte, además de la “Hoja de Ruta”.
- Verificar que la apariencia, volúmenes, productos y compartimentos despachados en los puentes e islas coincida con la información del documento de transporte.
- Verificar el nivel del producto despachado, que se encuentre al ras del disco de referencia.
- Realizar corte de agua usando una varilla de aluminio dentro de cada compartimento de los camiones tanque.
- Verificar que el número de precintos a instalar corresponda al correlativo. Colocar de manera correcta los precintos de seguridad en cada tapa de entrada de producto (manhole) de los compartimientos y válvulas de descarga/carga de los camiones cisterna en forma correlativa, de tal manera que esto no dé lugar a que sean abiertos para extraer el producto.
- Verificar que no exista fuga de combustible de las tapas de las válvulas de carga/descarga. De existir, solicitar la emisión de la boleta de seguridad al Coordinador del Servicio para aplicar las medidas correctivas.
- Registrar en forma clara la numeración de los precintos colocados en el Documento de Transporte, luego registrarlo en el cuaderno de control y solicitar la suscripción del conductor del camión tanque.
- Llenar la “Hoja de Ruta” con la hora de inicio y final del precintado del vehículo.
- Usar siempre arnés de seguridad y línea de vida cuando realice labores de precintado de la parte superior (domo) de la cisterna.
- Deberá informar de la pérdida y/o deterioro de algún precinto.
- Devolver los precintos sobrantes y efectuar el inventario al final del día, informando del resultado al Coordinador del Servicio al finalizar el turno “3” o al inicio del turno “1”. De haber observaciones se debe informar en el momento al Supervisor de PETROPERÚ mediante el Coordinador del Servicio y registrar al final del turno.
- Informar al Coordinador del Servicio cualquier ocurrencia durante su turno sobre los insumos (precintos, pasta de corte agua, etc.). Se debe prever la disponibilidad suficiente para el cumplimiento de las actividades.
- Se considerará como falta muy grave que amerita reemplazo del personal, la pérdida y/o extravío del precinto, inconsistencia en la numeración, omisión de entrega, mal precintado (precintado intencional) y otras acciones que induzcan, contribuyan y/o faciliten al conductor al retiro de combustible de las cisternas.
- En la balanza de salida se le deberá entregar al conductor del camión cisterna la “CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS” en la que se registrará la numeración y cantidad de precintos usados. El conductor recibirá una copia impresa y firmará un cargo en el en que colocará

su nombre, DNI, fecha y hora. Dichas acciones deberán registrarse en la BITÁCORA DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE PESOS Y MEDIDAS.

- La emisión de la constancia de pesos y medidas solo procederá cuando no se exceda el peso máximo permitido en función de la configuración vehicular del camión cisterna, de presentarse algún caso, este deberá ser informado al Supervisor Operativo de PETROPERÚ, a través del Coordinador del Servicio.

Los Operadores que ejecuten labores de precintado en el área de productos negros cumplirán las siguientes actividades:

- Verificar el camión cisterna, antes de entrar al despacho, tanto en la parte superior e inferior, con la finalidad de corroborar que esté totalmente libre de residuos de agua.
- Verificar que el conductor indique en el registro de carga anterior, el producto anterior despachado, con la finalidad de evitar emulsiones o su contaminación en la carga.
- Previo a la carga del camión cisterna, verificar el cierre total y hermético de las válvulas de descarga y precintarlas de manera correcta, verificando previamente que los pines de las tapas de las válvulas de descarga estén soldados y no se puedan extraer (lo cual haría inútil el precintado).
- Verificar y precintar los compartimientos vacíos (tapas superiores y válvulas de descarga) de los camiones cisterna.
- Verificar diariamente al inicio y final de cada turno, el estado de la plataforma de concreto de la balanza electrónica de productos negros, cerciorándose de que se encuentre libre de cualquier obstáculo, a fin de que el pesado de los vehículos (camiones tanque y/o camiones baranda/plataforma) sea correcto, dejando constancia del estado de la plataforma de concreto en el cuaderno de ocurrencias.
- Verificar que el vehículo que ha ingresado a cargar/descargar productos negros, se haya estacionado correctamente en la plataforma de concreto de la balanza electrónica de productos negros, comprobando que todas las llantas del vehículo estén dentro de la mencionada plataforma, esta verificación se debe realizar también al momento de que el vehículo termine de cargar/descargar productos negros.
- Registrar el número total de precintos que deben ser instalados en todos los compartimientos del camión cisterna, registrar la información relacionada al camión tanque y proceder a tomar el peso inicial.
- Luego de la carga del camión cisterna, colocar de manera correcta los precintos de seguridad en cada tapa de la escotilla de producto (manhole) de los compartimientos y válvulas de descarga/carga de los camiones cisterna en forma correlativa, para evitar extraer producto. Acto seguido, registrar el peso del camión.
- Verificar en el manhole, que los productos despachados en los puentes coincidan con la información contenida en la Orden de Entrega o Documento de Transporte.
- Emitir el Ticket y/o la constancia de pesos y medida, solo cuando no exceda el peso máximo permisible de su configuración vehicular.
- Registrar la numeración de los precintos colocados, datos del chofer en el cuaderno de control y solicitar la firma del conductor.
- Emitir y entregar al conductor el ticket de conversión de peso a volumen, haciendo uso de la hoja de cálculo proporcionada por PETROPERÚ en la computadora designada para su uso.
- El pesado de camiones incluye a camiones plataforma con carga seca (cilindros, chatarra, material, etc.) y cisternas de agua potable, toda vez que se solicite el requerimiento de otras dependencias de PETROPERÚ. Registrar el peso y emitir el Ticket a camiones plataforma con carga seca (cilindros, chatarra, material, etc.) y cisternas de agua potable, toda vez que sea solicitado el requerimiento por otras dependencias de PETROPERÚ.
- Usar arnés de seguridad y línea de vida para realizar la verificación y precintado de la cisterna por la parte superior (domo).
- Solicitar al Coordinador del Servicio, los precintos necesarios para el inicio de sus actividades, registrar y firmar en la Bitácora el consumo durante los cambios de turno y devolver los precintos sobrantes al final del día, informando al Coordinador del Servicio al finalizar el turno.
- Elaborar el "Reporte Oficial Diario de Balanza de Productos Negros".

- Preparar en la Bitácora del precintador el “Reporte Oficial de Precintos” (recibido, consumo y existencias) para reportar al Coordinador del Servicio; asimismo, informar las principales ocurrencias de índole operativa, equipos, e instalaciones durante su turno.
- Informar en forma inmediata de cualquier incidente que afecta la parte operativa, al Coordinador del Servicio.

#### **A.2.3. Perfil**

- Mínimo Técnico Titulado en Mecánica, Electricidad, Electrónica, Mecatrónica, Instrumentación, Automatización, Petróleo y Gas, Metalurgia, Química, Seguridad Industrial, Procesos Industriales, Administración, Industrial o Computación, y/o contar con una experiencia mínima operativa de seis (06) meses en labores operativas en Plantas Industriales, de preferencia en el Sector Hidrocarburos.
- Conocimientos acreditados en Sistemas de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocimientos acreditados en Materiales Peligrosos Nivel 1.
- Conocimientos en software de ofimática.
- Gozar de buen estado de salud físico y mental, de tal forma que pueda ejecutar las obligaciones descritas en el presente perfil, debiendo acreditar este estado mediante certificado médico APTO, cuyo documento se presentará cuando el trabajador inicie sus actividades en el servicio.

**Apéndice N° 02**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS**

Lurín, ..... de ..... de 20....

Señores:

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

Presente

**Referencia:** “Servicio de Precintado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán”

Alcanzamos nuestra Estructura de Costos, de acuerdo al siguiente cuadro referencial:

Ítem	RUBRO		Costo Mensual Supervisor CASS / Coordinador del Servicio S/	Costo Mensual Operador Precintador S/
<b>1</b>	<b>REMUNERACIONES</b>			
1.01	Remuneración Básica	RB	<b>3,000.00</b>	<b>1,600.00</b>
1.02	Asignación Familiar	AF=10% RMV		
1.04	Alimentación	S/ 15.00/día x XX al mes		
1.05	Movilidad	S/ 10.00 /día x XX al mes		
1.06	Vacaciones	$V=1/12*(RB+AF+A)$		
1.07	Gratificaciones	$G=1/6*(RB+AF+A)$		
1.08	CTS	$CTS=(RB+AF+G+V) /12$		
	<b>Parcial 1</b>			
<b>2</b>	<b>LEYES SOCIALES</b>			
2.01	EsSalud	9% (RB+AF+A+V+G)		
2.02	SCTR Salud			
2.03	SCTR Pensiones			
2.04	Póliza Vida Ley			
	<b>Parcial 2</b>			
<b>3</b>	<b>FACILIDADES PARA EL PERSONAL</b>			
3.01	Ropa de trabajo			
3.02	Implementos de seguridad			
3.03	Examen Médico Ocupacional			
3.04	Insumos y materiales			
3.05	Equipos de medición, probadores y detectores			
3.06	Equipos de cómputo y comunicación			
3.07	Mobiliario			
	<b>Parcial 3</b>			
	<b>Subtotal (Suma parcial 1+2+3)</b>			
<b>4</b>	<b>GARANTÍAS Y PÓLIZAS</b>			
4.01	Garantía por Fiel Cumplimiento			
4.02	Garantía por cumplimiento de obligaciones laborales			
4.03	Pólizas de Seguro			

		Parcial 4	
		Sub Total (Suma parcial 1,2,3,4)	
5	<b>GASTOS GENERALES</b>		
6	<b>UTILIDAD</b>		
7	<b>CONTINGENCIA (ver nota)</b>		
		Sub Total (Suma parcial 1,2,3,4,5,6,7)	
		I.G.V.(18%)	
		<b>TOTAL GENERAL</b>	
		<b>COSTO MENSUAL Inc. I.G.V.</b>	
		<b>COSTO POR CUATRO (4) MESES, Inc. I.G.V.</b>	

**Son:** (Monto total escrito en soles).

**Nota:** Corresponderá al 10% del Sub Total (Suma parcial 1,2,3,4), el cual tiene por objetivo cubrir jornadas fuera del horario normal de trabajo a requerimiento de PETROPERU S.A.

Atentamente

(Representante Legal)

**Apéndice N° 03**  
**RELACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN**  
**ACTIVIDADES SIMILARES**

Lurín, ..... de ..... de 20....

Señores:  
**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**  
 Presente

**Referencia:** “Servicio de Precintado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán”

Estimados Señores:

El presente tiene por objeto alcanzar la documentación relacionada a la experiencia de mi representada con respecto a servicios similares, los cuales se detallan en resumen a continuación:

N° DE TRABAJO EJECUTADO	FOLIO N°	DESCRIPCION	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	MONTO EN MONEDA DEL CONTRATO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DEL TIPO DE CAMBIO	MONTO S/.	COMENTARIO
1		EMPRESA: Trabajo								
2		EMPRESA: Trabajo								
3		EMPRESA: Trabajo								
4		EMPRESA: Trabajo								
5		EMPRESA: Trabajo								
MONTO TOTAL DE TRABAJOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN S/										

Atentamente

(Representante Legal)

Nota: Se adjunta documentación sustentatoria según Condiciones Técnicas.



**Apéndice N° 04**  
**DECLARACIÓN DEL PERSONAL A EJECUTAR EL SERVICIO**

Lurín, ..... de ..... de 20....

Señores:  
**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**  
Presente

**Referencia:** “Servicio de Precintado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán”

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo

Atentamente

(Representante Legal)

**Apéndice N° 05**  
**REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/ FICHA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	CARGO	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Del: \_\_\_\_\_

Al: \_\_\_\_\_

(Firma Coordinador)

(Firma Supervisor Planta)

**Apéndice N° 06**  
**CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

<b>CASCO DE SEGURIDAD TIPO JOCKEY MODELO II</b>	Cumpla con la norma ANSI Z89.1-1997. Color verde
<b>GUANTES DE NEOPRENO NSK-24</b>	Con doble revestimiento de neopreno, acabado arenoso. Forro entrelazado de algodón suavizado que brinde más comodidad y absorción. Protección contra: abrasión, Cortes, Rasgaduras, productos químicos peligrosos. Tratado con agente anti-bacterial, para ayudar a retardar los olores y eliminar los microbios por medio del control de acumulación de bacterias. De 14 pulgadas de largo Puño guantelete, Acabado arenoso para mejor agarre, fabricado bajo la norma ISO 9002. Aplicaciones Industriales: Refinería e industria petroquímica, Manejo de materiales secos y mojados, Manejo de válvulas, Limpieza y desengrasado de maquinaria. Guantes Color verde.
<b>OVERALL Y/O UNIFORME DE TRABAJO</b>	De material antífama ignífugo bordado con logo de la empresa, cierre a botones no metálicos.
<b>ZAPATOS DE SEGURIDAD</b>	Tipo Industrial. Entresuela cosida al zapato. Cerquillo de PVC, cosido entre suela. Suela antideslizante de neopreno u otro material similar, tipo tractor, resistente a ácidos y grasas y otros productos químicos. Media caña Plantilla cosida a la entre suela. Puntera reforzada 100 % dieléctricos color negro Talla N°
<b>LENTE DE SEGURIDAD</b>	Cumpla con la norma ANSI DZ94.3 cada trabajador deberá contar con lentes de seguridad para día y noche
<b>MASCARA PROTECTORA CON 02 FILTROS</b>	Respirador de 2 vías, incluye dos cartuchos para vapores orgánicos. Fabricado en material elastomérico antialérgico. Respirador del tipo buconasal. Sujeción con dos bandas elástica de fácil ajuste y desajuste. Ajuste hermético a la barbilla. De una sola pieza, liviano. Dos válvulas de inhalación, una válvula de exhalación. Filtros reemplazables o cambiables. Aprobación NIOSH (sustentar con certificado) Que cumplan la Norma ANSI Z 88.2
<b>GUANTES DE SEGURIDAD</b>	Material de Cuero amarillo con refuerzo. Conformación anatómica a la mano. Puño de seguridad Que no rasgue la mano, flexibles.
<b>ARNES DE SEGURIDAD DE CUERPO ENTERO EN "H" CON TRES (03) ANILLOS TIPO "D".</b>	MATERIAL: Cinta plana de Poliéster o nylon de 45mm. PUNTOS DE ANCLAJE: Metálicos forjados y mínimo 3 distribuidos así: Uno (1) posterior y dos (2) laterales para posicionamiento. HERRAJES: 2 (dos) pares de Hebillas para regulación de pierna, que impidan los deslizamientos de las correas. COSTURAS: Hilos de poliéster o nylon, de color diferente a las bandas para facilitar la inspección. RESISTENCIA: 2,500 Kg. NORMA: CE EN 361, o ANSI Z359-1992, ANSI A10.14-1991, o CSA Z259.10-M90 u otras normas equivalentes y complementarias. Deberá estar listado por ANSI o norma equivalente. Línea de vida doble longitud de 1.8m, material acero/aluminio

**Tabla 01**
**“Clasificación del riesgo por el tipo de actividad”**

Riesgo	Actividad	Clasificación de Riesgo
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades que involucren trabajos críticos: caliente; espacios confinados; excavación; gammagrafía Industrial; energías peligrosas, trabajos en altura; izaje de cargas, montaje y uso de andamios; manejo de sustancias peligrosas.</li> <li>• Inmersión / Buceo.</li> <li>• Mantenimiento de equipo presurizados.</li> <li>• Trabajos con grúas cerca de líneas de poder.</li> <li>• Movimientos de tierra con maquinaria pesada.</li> <li>• Manejo de residuos peligrosos, retiro de asbestos / borra.</li> <li>• Trabajos con exposición a riesgo biológico</li> <li>• Trabajos eléctricos de media y alta tensión</li> <li>• Instalación, mantenimiento o reparación de equipos mayores (parada de planta, tanques, etc).</li> <li>• Transporte de materiales peligrosas (terrestre, aéreo o fluvial)</li> <li>• Tunelación o Tunelado</li> <li>• Desbroce en lugares remotos</li> <li>• Recepción, almacenamiento y despacho de hidrocarburo.</li> <li>• Recarga y almacenamiento de gases comprimidos.</li> <li>• Trabajos con línea amarilla (maquinaria pesada).</li> <li>• Arranque de planta.</li> <li>• Servicios portuarios.</li> <li>• Precintado de vehículos cisterna.</li> </ul>	<b>Alto</b>
2	Servicios generales con baja probabilidad de impactar a la seguridad de procesos, bajo potencial de exposición a riesgos de salud, pero alto potencial de exposición a riesgos de seguridad personal (no fatales). Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de residuos no peligrosos</li> <li>• Supervisión / Inspección.</li> <li>• Limpieza Industrial.</li> <li>• Monitoreos ambientales y ocupacionales.</li> <li>• Movimiento de tierras manual.</li> </ul>	<b>Medio</b>

**Nota 1:** En caso de realizarse dos o más actividades, prevalecerá la de mayor riesgo para su evaluación. Para el caso de asesorías, inspecciones o consultorías de campo, prevalecerá el nivel de riesgo de la actividad a desarrollar.

**Nota 2:** El listado de actividades no es limitativa, en caso de identificar una actividad nueva, esta deberá ser evaluada en conjunto con la Jefatura QHSSE de la Sede o quienes hagan sus veces en la organización.

Riesgo	Actividad	Clasificación de Riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pintura.</li> <li>• Instalación, mantenimiento o reparación de equipos menores (motores, motobombas, entre otros).</li> <li>• Trabajos eléctricos con baja tensión.</li> <li>• Obras civiles menores, cuyo valor no exceda las 10 UIT o los 30 m<sup>2</sup>.</li> <li>• Plomería.</li> <li>• Mantenimiento de vehículos.</li> <li>• Servicios médicos</li> <li>• Jardinería.</li> <li>• Vigilancia.</li> <li>• Tratamiento de aguas residuales.</li> <li>• Operación de cisterna de vacío.</li> <li>• Disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>• Remediación ambiental.</li> <li>• Manejo de vehículos de flota liviana.</li> </ul>	
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos administrativos</li> <li>• Consultorías o asesorías</li> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Entrega de materiales e insumos</li> <li>• Proveeduría de alimentos</li> <li>• Control de vectores</li> <li>• Limpieza no industrial.</li> <li>• Facturación.</li> </ul>	Bajo

**Nota 1:** En caso de realizarse dos o más actividades, prevalecerá la de mayor riesgo para su evaluación. Para el caso de asesorías, inspecciones o consultorías de campo, prevalecerá el nivel de riesgo de la actividad específica a desarrollar.

**Nota 2:** El listado de actividades no es limitativa, en caso de identificar una actividad nueva, esta debe ser evaluada en conjunto con la función Seguridad de cada operación.

**Tabla 02**

**“Clasificación por el Área donde se ejecuta el trabajo”**

Riesgo	ÁREAS	Clasificación del riesgo
A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenes industriales o de residuos peligrosos.</li> <li>• Áreas de procesos, facilidades, servicios industriales y auxiliares, casa de bombas, rack de tuberías, patios de tanques de almacenamiento, manifold, sistemas de bombeo, sistema de desagüe, separadores API/CPI, áreas de tratamiento, planta de gas y sus sistemas, tratamiento de efluentes industriales y no industriales.</li> <li>• Instalaciones portuarias</li> <li>• Laboratorios</li> <li>• Oleoducto y su zona de reserva, poliducto</li> <li>• Patio o islas de despacho de combustible</li> <li>• Patio de tanques o islas de despacho de combustible</li> <li>• Sub Estaciones Eléctricas</li> </ul>	Alto

Riesgo	ÁREAS	Clasificación del riesgo
	• Medios de transporte aéreo / fluvial	Alto
	• Tópicos de Primeros Auxilios	
	• Salas de control de procesos y servicios	
	• Sub Estaciones Eléctricas	
	• Talleres de mantenimiento	
	• Bodegas de productos químicos	
	• Otras zonas dentro de la clasificación de áreas peligrosas y/o clasificadas, según los mapas respectivos de cada instalación.	
<b>B</b>	• Almacén de chatarra / no industriales / residuos municipales	Medio
	• Casas de bombas de agua u otros fluidos no inflamables	
	• Cocinas / Comedores	
	• Contenedores de contratistas	
	• Estación contra incendio	
	• Estacionamientos	
	• Relleno de seguridad Milla Seis	
<b>C</b>	• Oficinas administrativas (parte externa)	Bajo
	• Área de atención de clientes o visitas	
	• Centrales Telefónicas	
	• Centrales CCTV	
	• Garitas de agentes de vigilancia	
	• Oficinas Administrativas (parte interna)	
	• Patios de bandera	
	• Salas de Recreación, gimnasios	
	• Aulas de Capacitación	
	• Servicios higiénicos	
• Jardines		
• Zonas de vivienda (Oleoducto / Punta Arenas)		

**Nota 1:** El listado de áreas no es limitativa, en caso no se haya identificado alguna área, esta debe ser evaluada en conjunto con la función Seguridad de la operación.

**Tabla 03**

**“Nivel de riesgo de la empresa contratista”**

		ÁREA		
		Bajo (c)	Medio (B)	Alto (A)
ACTIVIDAD	Bajo (3)	Bajo	Bajo	Medio
	Medio (2)	Medio	Medio	Alto
	Alto (1)	Medio	Alto	Alto

**Nota:** El Nivel de riesgo de la empresa contratista, el cual se calcula de la intersección de los parámetros de Área vs Actividad.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

**“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

**CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”*



## POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

### DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

**Aprobado:**  
**Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP**  
**Sesión de Directorio del 18.08.2022**

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO  
INMINENTE

Yo \_\_\_\_\_, Representante Legal / Gerente General de la empresa \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal / Gerente General

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lima, .... de ..... de 2023

**Señores:**  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Yo ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa .....,  
con RUC N° ....., con domicilio legal en .....;  
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....  
Gerente General / Representante Legal

**INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO**

<b>Sede:</b>	
<b>OTT/OC:</b>	
<b>Empresa contratista:</b>	
<b>Nombre del trabajador:</b>	
<b>Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Area de trabajo:</b>	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....  
Firma del trabajador

.....  
Ingeniero Residente /  
Responsable de la contratista

Se adjunta el Procedimiento PROO1-390 v.1 Gestión CASS para Contratistas

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ</b>	<b>CÓDIGO PROO1-390</b>
	<b>GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Seguridad Gerencia Departamento Seguridad Talara	Versión: v.1 Página 1 de 31

**I. OBJETIVO**  
 Establecer el cumplimiento de los requisitos y procesos mínimos para administrar la Gestión CASS en las diferentes etapas (pre-calificación, planificación, licitación, contratación, pre-inicio, movilización, ejecución, desmovilización y cierre) de los contratos de servicios y/u obras que ejecute PETROPERÚ con empresas contratistas, que involucren actividades relacionadas a sus procesos y/o estén bajo el control operacional de PETROPERÚ, tanto dentro y fuera de sus instalaciones.

**II. BASE NORMATIVA**

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificaciones.
- Ley N° 28811, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia y sus modificatorias.
- D. Leg. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 012-2017-MINAM, Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados y sus modificatorias.
- D.S. N° 011-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y sus modificatorias
- D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias y sus modificatorias.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de hidrocarburos y sus modificatorias.
- D.S. N° 081-2007-EM, Reglamento de Seguridad Transporte por Ductos y sus modificatorias.
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la protección ambiental para las actividades de hidrocarburos, y sus modificatorias.
- D.S. N°003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario del Trabajo de Alto Riesgo y sus modificatorias.
- D.S. N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo y sus modificatorias.
- D.S. N° 012-2014-TR Aprobación del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y sus modificatorias.
- D.S. N° 051-93-EM Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y sus modificatorias
- D.S. N° 052-93-EM Aprueban el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos y sus modificatorias
- D.S. N°42-F: Reglamento de Seguridad Industrial y sus modificatorias.
- D.S. N° 043-2016-SA Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.
- R.M. N° 480-2008-MINSA, Aprueban Norma Técnica de salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales y sus modificatorias.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
			Firmado digitalmente por: FUNG GUANES DEL ROSO CONTRERA SA Dpto. Lima Micros. Arequipa Fecha: 10/12/2023 20:49:55-05:00
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ			Fecha:

**APENDICE 16****MODELO DE CARTA - PROPUESTA ECONÓMICA**

Lurín, ..... de ..... de 20....

Señores:

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

Presente

**Referencia:** “Servicio de Precintado de Camiones Tanque de Productos Blancos y Productos Negros en Planta Conchán”

Estimados Señores:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia. En tal sentido nuestra propuesta a **SUMA ALZADA**, en soles de acuerdo al cuadro referencial es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL POR MES (incluir IGV)	TOTAL POR 04 MESES (incluir IGV)
1	SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN		

Son: (Monto total escrito en soles)

Nota: (En caso aplique)

Atentamente

(Representante Legal)